

23428 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 1987, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertidos errores en el texto de la corrección de errores de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 8 de febrero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4149, columna A, línea 4.^a del párrafo 20, donde dice: «Música», debe decir: «Didáctica de la Expresión Musical».

En la página 4149, columna A, línea 4.^a del párrafo 21, donde dice: «Música», debe decir: «Didáctica de la Expresión Musical».

Leioa, 26 de septiembre de 1988.—El Rector, Emilio Barberá Guillem.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

23429 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1988, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacantes del personal facultativo especialista en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.*

De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre, corrección de errores de 7 de enero de 1985), y la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), modificada por la Orden de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos especialistas en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Dirección-Gerencia, en conformidad con lo previsto en el Decreto 80/1987, de 25 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de abril), de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, ha resuelto:

Anunciar las convocatorias de concurso para provisión, mediante turno restringido de traslado y turno libre, de plazas vacantes de personal facultativo especialista en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (SAS), con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan 379 plazas, distribuidas en los turnos que a continuación se indican:

- 74 para su provisión mediante turno restringido de traslado.
- 305 para su provisión mediante turno libre.

1.2 Las vacantes sin cubrir del turno restringido de traslado se acumularán al turno libre.

1.3 La relación del número de plazas convocadas para cada especialidad, su distribución por turnos (restringido y libre) y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, se especifican en el anexo III de la presente Resolución.

1.4 La dedicación del personal facultativo que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo al Servicio Andaluz de Salud. El régimen de prestación de servicios será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

1.5 Las plazas convocadas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el régimen retributivo vigente, así como las que correspondan a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.6 La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985.

1.7 El desempeño de las plazas que se convocan por la presente Resolución estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

1.8 Las plazas convocadas quedan vinculadas orgánicamente al Servicio Jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.9 Todas las plazas enunciadas quedan sometidas a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellas pueda afectar, por lo que el turno asignado a las mismas en el anexo III se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

1.10 Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicios en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe la plaza, la cual tendrá a su vez la vinculación orgánica y funcional prevista en el artículo 2.1 del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

II. Requisitos de los aspirantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

B) Requisitos generales para los turnos libre y restringido de traslado:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la titulación correspondiente:

a) Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Farmacéuticos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, si bien se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la solicitud a que se refiere la Orden de dicho Departamento de 10 de diciembre de 1984 por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se exidan y las tomas de posesión estarán condicionados a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad, una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Farmacia Hospitalaria.
Análisis Clínicos.
Microbiología y Parasitología.

c) Químicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar asimismo su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización, o formación completa como Químico Interno Residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a plazas de las siguientes especialidades:

Análisis Clínicos.
Microbiología y Parasitología.

3. Aptitud psicofísica, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud (SAS), del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o de la Entidad Gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Este requisito se formalizará una vez obtenida la plaza, quedando supeditada la toma de posesión a la superación de esta condición.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado definitivamente del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo éste que se manifestará expresamente en la instancia por los concursantes.

6. Ingresar los derechos de concurso, que serán de 2.000 pesetas, en la forma prevista en la base 3.8.

C) Requisitos específicos para los concursantes al turno restringido de traslado:

1. Desempeñar en la actualidad plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

2. Acreditar, mediante documento expedido por la Gerencia Provincial del SAS, por la Dirección Provincial del INSALUD, o por la Entidad Gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social, el ejercicio de la especialidad de que se trate, independientemente de la plaza que se desempeñe.

D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

1. Los requisitos a que se refiere el apartado B) (1 y 2) y los específicos del apartado C) deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, el justificante de haber ingresado los derechos de concurso se adjuntará a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de la misma el no haber efectuado dicho ingreso en tiempo y forma según lo previsto en la base 3.8.

2. Los requisitos a que se refiere el apartado B) de las presentes bases, excepto los exigidos en sus números 1, 2 y 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate.

III. Solicitudes y documentación

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud según modelo que se adjunta (anexo I), y que se facilitará en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base II.A), el personal interesado en reingresar de la situación de excedencia no precisará la valoración de instancia, sino exclusivamente copia de la solicitud de reingreso o de la resolución del Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud que lo ha concedido a la espera de adjudicación de vacante.

3.2. A la solicitud acompañarán:

3.2.1. El historial profesional y la relación de méritos alegados. Se adjuntarán asimismo los documentos probatorios que permitan la valoración de méritos, conforme al baremo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984 (anexo II). No se valorarán aquellos méritos relacionados por el concursante y de los cuales no aporte documentación probatoria.

3.2.2. Acreditación documental de los requisitos establecidos en las bases II.B) (1 y 2) y C). La certificación de servicios prestados que acompañará a la solicitud deberá ser expedida por las Gerencias Provinciales del SAS, por las Direcciones Provinciales del INSALUD, por la Entidad Gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social, o por la Dirección del Hospital con programa acreditado o de Centro sanitario extranjero.

Si se trata de Centro sanitario extranjero o Centro independiente de la Seguridad Social, deberá constar en dicha certificación que en el período de prestación de servicios por el concursante se encontraba acreditado para la docencia de la especialidad de que se trate.

3.2.3. El resguardo de giro postal o telegráfico dirigido al Servicio Andaluz de Salud, del importe de los derechos del concurso.

3.3. Los facultativos que deseen participar en este concurso presentarán una única instancia para todas las plazas de la misma especialidad convocadas.

3.4. Los facultativos que soliciten plaza por turno libre concursarán igualmente y de forma automática a las plazas convocadas inicialmente por turno restringido de traslado, dado el caso de que no se cubran por este último turno.

Los facultativos que únicamente puedan concursar por turno libre señalarán exclusivamente este turno en el lugar correspondiente de la solicitud.

Los facultativos que concursen por turno restringido de traslado y además deseen concursar a las plazas convocadas por turno libre señalarán ambos turnos en los lugares correspondientes de la solicitud.

3.5. Los documentos que se acompañan serán originales o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presente. Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, deberán presentarse completos, original o fotocopia compulsada; en caso de aportaciones a reuniones científicas en las que no haya existido publicación, se acompañará certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados, y éstos estarán obligados a facilitar cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación

presentada se les pudiera plantear. En el caso de que el requerimiento no fuera atendido no se valorará el mérito correspondiente.

3.6. Las solicitudes se formularán, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro de los Servicios Centrales del SAS (avenida de la Constitución, número 18, 41001 Sevilla), en sus Gerencias Provinciales o por correo certificado, en los términos previstos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.8. El pago de los derechos de concurso se efectuará mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la «Cuenta restringida de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, Banco Hispano Americano, Oficina Principal, Sevilla, Ref. Especialistas».

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Gerencia Provincial del SAS de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.11. La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como en la documentación aportada al concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

IV. Admisión de solicitudes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez revisada la documentación presentada, se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección-Gerencia del SAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo, se publicará, de igual forma que la prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos, en las que se resolverán las reclamaciones presentadas contra la lista provisional.

4.3. Contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del SAS que aprueba la lista definitiva se podrá interponer el recurso que corresponde, en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Lugares de examen

La exposición pública y las pruebas prácticas se realizarán en las distintas provincias andaluzas, publicándose con quince días de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS, el lugar, fecha y hora de su celebración.

VI. Tribunales

6.1. Los Tribunales del concurso tendrán la siguiente composición:

6.1.1. Presidente; El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

6.1.2. Vocales:

a) Un Director de Hospital acreditado para la docencia posgraduada, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

b) Un facultativo especialista de la especialidad de que se trate, con nombramiento en propiedad en Servicios Jerarquizados del Servicio Andaluz de Salud o en Hospitales con programa acreditado para la docencia en la especialidad correspondiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nombrado por la Comisión de la especialidad o por la Sociedad científica correspondiente, caso de no estar constituida aquella Comisión Nacional.

c) Un facultativo especialista de la especialidad de que se trate, con nombramiento en propiedad en Servicios Jerarquizados del Servicio Andaluz de Salud o en Hospitales con programa acreditado para la docencia en la especialidad correspondiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

d) Un Jefe de Servicio o Sección, nombrado entre aquellos con plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados del Servicio Andaluz

de Salud, o en Hospitales con programa acreditado para la docencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nombrado por la Sociedad científica Andaluza de la especialidad. Caso de que concurra más de una Sociedad científica, se establecerá un sorteo público para designar Vocal y su correspondiente suplente.

6.1.3 Secretario: Lo será un miembro de las Escalas de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, con voz y voto, nombrado por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

6.2 Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

6.3 Los nombramientos de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

6.4 Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando asistan la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, necesariamente entre ellos el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

6.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección-Gerencia del SAS, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si en alguno de los miembros del Tribunal concurre alguna de estas circunstancias, los aspirantes podrán recusarlo de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

6.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del concurso.

VII. Desarrollo del concurso

7.1 El Tribunal adjudicará en primer lugar las plazas sometidas a la reserva para reingresos de excedencia. En el caso de que existan varios solicitantes para plazas de la misma especialidad y localidad, el orden de adjudicación se determinará teniendo en cuenta la fecha de solicitud de reingreso.

El reingreso se producirá con la denominación y categoría de facultativo especialista.

7.2 Resueltos los reingresos de excedencia se adjudicarán las plazas asignadas al turno restringido de traslado, y hasta tanto no se seleccionen los aspirantes por este turno no se procederá a la adjudicación de plazas por turno libre.

7.3 El turno de traslado constará de una sola fase de valoración de méritos según baremo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, que se incluye en anexo II de la presente Resolución, siendo determinada la calificación final de cada aspirante por la puntuación obtenida.

7.4 Una vez adjudicadas las plazas del turno restringido de traslado, el Tribunal seleccionará las plazas correspondientes al turno libre, al que se acumularán las plazas convocadas por el turno de traslado y no adjudicadas por dicho turno.

7.5 El concurso por turno libre constará de dos fases, la valoración de méritos según baremo y la prueba práctica, acorde con el contenido que corresponda a la plaza a la que se opte. Dicha prueba será determinada por el Tribunal y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante. La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.

7.6 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba práctica para el turno libre. El acuerdo se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS, al menos con quince días de antelación al de la celebración.

VIII. Calificaciones

8.1 La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; de no darse la unanimidad, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal.

En caso de empate en las puntuaciones se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

8.2 La calificación de la prueba práctica será expresada en puntos. La valoración de tal prueba se establece en 30 puntos para aquel concursante que consiga el máximo obtenible, siendo preciso un mínimo de 15 puntos para superarla.

8.3 Cada miembro del Tribunal expondrá públicamente la puntuación otorgada a cada aspirante. La calificación final vendrá determinada por la valoración de méritos, según baremo, para el turno restringido de traslado, y por la suma de la puntuación obtenida mediante baremo y la obtenida por la prueba práctica, para el turno libre.

IX. Resolución del concurso

9.1 En el plazo de seis días hábiles desde la terminación de las actuaciones, los Tribunales harán públicas las calificaciones del concurso y las adjudicaciones de reingresos de excedencias, exponiéndolas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del SAS, confeccionando al efecto tres listas, una para los reingresos de excedencias, y las otras dos, una correspondiente al turno restringido de traslado y otra al turno libre, ambas por orden de puntuación. Asimismo, en la lista de turno libre se consignarán separadamente las calificaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la prueba práctica por cada concursante.

9.2 En el caso de existir más de una plaza de la misma especialidad, se procederá a la elección de las mismas por los concursantes, según orden derivado del resultado final del concurso, a cuyo efecto serán debidamente convocados por los Tribunales.

9.3 Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de exposición a que se refiere el apartado 9.1. En el trascurso de estos quince días y contra las citadas calificaciones (baremo y prueba práctica), podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.4 Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, y resueltas las posibles reclamaciones a que se refiere el mismo, los Tribunales elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección-Gerencia del SAS, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.5 Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes cumplen los requisitos señalados en esta convocatoria y, celebrada la prueba práctica para el turno libre, superen el mínimo establecido en la base 8.2.

9.6 En el caso de que el adjudicatario de una plaza renunciase a la misma, se adjudicará la plaza al siguiente aspirante al que en derecho corresponda, bastando en este caso certificación del Presidente y del Secretario del Tribunal.

9.7 Los resultados finales de los concursos se notificarán a los interesados que hubieren obtenido plaza, y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

X. Nombramiento y toma de posesión

10.1 Los nombramientos del personal seleccionado en los concursos serán expedidos por la Dirección-Gerencia del SAS, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, mediante la presentación de la documentación a que se refiere la base II.B) (3, 4 y 5). El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna.

10.2 Tales nombramientos serán remitidos a la Gerencia Provincial del SAS a la que correspondan las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, debiendo el personal facultativo a quien se le haya adjudicado plaza tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la Resolución a que se refiere la base 9.7.

10.3 Cuando el personal, a quien se le haya adjudicado plaza, no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndosele de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un periodo de doce meses.

10.4 No obstante lo anterior, no se considerarán excluidos del presente concurso a aquellos participantes que no hayan tomado posesión de plazas similares en concursos para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social en otras Comunidades Autónomas, cuando la finalización del plazo de toma de posesión en aquéllas estuviese comprendido entre el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y la publicación oficial de los resultados de la misma.

10.5 Una vez tomada posesión de la plaza que se le haya adjudicado, habrá de desempeñarla durante un periodo mínimo de doce meses. Quienes incumplan esta limitación serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría durante un periodo de doce meses.

XI. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 22 de septiembre de 1988.-El Director-Gerente, Antonio Valdivieso Amate.

ANEXO I

Don , nacido en
 provincia de , el día de de 19.....
 con domicilio en , provincia de
 calle/plaza , número
 teléfono , con documento nacional de identidad
 en posesión del título de , especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo especialista de área en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía, convocado por Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha

SUPLICA: Ser admitido al concurso y a la práctica de la prueba correspondiente, y que su instancia sea incluida en el turno:

- Restringido de traslado.
- Libre.

correspondiente a la especialidad de

DECLARA: Que no se halla incurso en la limitación que dispone el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, así como que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la Resolución de la convocatoria, que conoce en todos sus términos.

Documentación que se acompaña:

- Documentación referente al baremo.
- Certificación acreditativa a que se refiere la base II.B), 1 y 2 de la presente convocatoria.
- Certificación acreditativa a que se refiere la base II.C de la presente convocatoria.
- Justificante de abono de los derechos de concurso.

En a de de 1988.
 (Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
 Servicios Centrales del SAS, avenida de la Constitución, número 18, 41001 Sevilla.

AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS
(Base 3 de la convocatoria)

Apartados del baremo	Puntos
I	
II	
III	
IV	
V	
VI	
VII	
VIII	
IX	
X	
XI	
XII	
XIII	
XIV	
XV	
XVI	
XVII	
Total	

ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos

(Artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984, de 28 de diciembre)

- I Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas) 0,10
- II Grado de licenciatura (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más) 1
- III Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado 0,10
- IV Grado de Doctor (si sobresaliente o cum laude, 1 punto más) 3
- V Titulados Superiores que hayan cumplido el periodo completo de formación como residente en la especialidad de que se trate 6
- VI Titulados Superiores que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en las especialidades de que se trate y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia 6
- VII Por cada mes de servicios prestados en propiedad en Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias gestionadas o administradas por Entidades Gestoras de la Seguridad Social o en Instituciones Sanitarias de país extranjero realizadas en virtud de convenio o acuerdos de asistencia sanitaria con dicho país, cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado al facultativo en cuestión por el Ministerio de Sanidad y Consumo (hasta un máximo de 5 puntos) 0,10
- VIII Por cada mes de servicio prestado en propiedad en Servicio no Jerarquizado de la Seguridad Social, en la correspondiente especialidad (hasta un máximo de 5 puntos) 0,05
- IX Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado, eventual o autorizado, en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 5 puntos) 0,10
- X Catedrático de la Facultad de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate 8
- XI Profesor numerario de las Facultades de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate 6
- XII Jefe de Departamento o Servicio con nombramiento en propiedad de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate 8
- XIII Jefe de Sección con nombramiento en propiedad de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate 7
- XIV Farmacéutico, Químico o Médico Adjunto, con nombramiento en propiedad, de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de Hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate 6
- XV Médicos o Farmacéuticos Inspectores, por oposición, del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, para la especialidad de Medicina Preventiva los primeros, y para plazas de Farmacia Hospitalaria, los segundos 6
- XVI Médico especialista con nombramiento en propiedad, en las Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social y Médicos de urgencia hospitalaria 3
- XVII Por trabajos científicos publicados y aportaciones o reuniones científicas, sobre la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 10 puntos).

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgados desde el apartado X al XVI, ambos inclusive, computándose únicamente la puntuación más alta obtenida mediante su aplicación en dichos apartados. Asimismo, la puntuación obtenida al aplicar los puntos del baremo otorgados desde los apartados VII al IX, ambos inclusive, no podrán exceder de un máximo de 5 puntos.

ANEXO III
Plazas convocadas para su adjudicación por turno restringido de traslado

Especialidad	Titulación requerida	Número de plazas	Hospital	Área (*) asistencial
Análisis Clínicos.	Licenciado en Medicina y Cirugía.	1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(19)
	Licenciado en Farmacia. Licenciado en Ciencias Químicas. Especialista en Análisis Clínicos.	1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga.	(17)
Anatomía Patológica.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Anatomía Patológica.	1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena», Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
Anestesiología y Reanimación.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Anestesiología y Reanimación.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		2	H. del S. A. S. «Torrecárdenas», Almería.	(2)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
Aparato Digestivo.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Aparato Digestivo.	1	H. del S. A. S. «Torrecárdenas», Almería.	(2)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
Cardiología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Cardiología.	1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena», Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Úbeda (Jaén).	(13)
Cirugía General y Aparato Digestivo.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo.	1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena», Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)
		1	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.	1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
		1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
Farmacia Hospitalaria.	Licenciado en Farmacia. Especialista en Farmacia Hospitalaria.	1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
Hematología y Hemoterapia.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Hematología y Hemoterapia.	1	H. del S. A. S. «Valle de los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
Medicina Intensiva.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Intensiva.	1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		2	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
Medicina Interna.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Interna.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
		1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)
Medicina Preventiva y Salud Pública.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.	1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)
Microbiología y Parasitología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Farmacia. Licenciado en Ciencias Químicas. Especialista en Microbiología y Parasitología.	1	H. del S. A. S. «Torrecárdenas», Almería.	(2)
Neumología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Neumología.	1	H. del S. A. S. de Cádiz.	(5)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
Neurocirugía.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Neurocirugía.	1	H. del S. A. S. «Torrecárdenas», Almería.	(2)
Obstetricia y Ginecología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Obstetricia y Ginecología.	1	H. del S. A. S. «Torrecárdenas», Almería.	(2)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. «Valle de los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)
Oftalmología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Oftalmología.	1	H. del S. A. S. «Infanta Elena», Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).	(15)
Otorrinolaringología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Otorrinolaringología.	1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)

Especialidad	Titulación requerida	Número de plazas	Hospital	Área (*) asistencia
Pediatria.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Pediatría.	1	H. del S. A. S. «Infanta Elena», Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)
Radiodiagnóstico.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Radiodiagnóstico.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
Rehabilitación.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Rehabilitación.	1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		1	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).	(15)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
Traumatología y Cirugía Ortopédica.	Licenciado en Medicina y Cirugía.	1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)
		1	H. del S. A. S. «Valle de los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
	Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica.	1	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
		1	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena», Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
Urología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Urología.	1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		1	H. del S. A. S. «Valle de los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena», Huelva.	(10)

Plazas convocadas para su adjudicación por turno libre

Especialidad	Titulación requerida	Número de plazas	Hospital	Área (*) asistencia
Análisis Clínicos.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Farmacia. Licenciado en Ciencias Químicas. Especialista en Análisis Clínicos.	2	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena», Huelva.	(10)
		2	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)
		1	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).	(15)
		1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)
		Anatomía Patológica.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Anatomía Patológica.	1
1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).			(6)
1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).			(8)
1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).			(14)
1	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).			(15)
Anestesiología y Reanimación.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Anestesiología y Reanimación.			2
		4	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
		2	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		2	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)
		2	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		2	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
		4	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		3	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
		2	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
		1	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)
Aparato Digestivo.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Aparato Digestivo.	1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
		3	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)
		1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)

Especialidad	Titulación requerida	Número de plazas	Hospital	Área (*) asistencial
Cardiología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Cardiología.	1	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)
		1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		2	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
		1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)		
Cirugía General y Aparato Digestivo.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		2	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
		1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		2	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
		3	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		3	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
		2	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)
		4	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
		2	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)
1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)		
1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)		
Cirugía Pediátrica.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Cirugía Pediátrica.	2	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
		1	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.	1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
		1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)
Endocrinología y Nutrición.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Endocrinología y Nutrición.	1	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
Farmacia Hospitalaria.	Licenciado en Farmacia. Especialista en Farmacia Hospitalaria.	1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).	(15)
		1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)
Hematología y Hemoterapia.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Hematología y Hemoterapia.	2	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		1	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
		1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
		1	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).	(15)
		1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)
		Medicina Intensiva.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Intensiva.	2
2	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.			(10)
2	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).			(11)
1	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).			(12)
1	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).			(15)
2	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).			(9)
Medicina Interna.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Interna.	2	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		2	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		3	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)
		2	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
1	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)		

Especialidad	Titulación requerida	Numero de plazas	Hospital	Area (*) asistencial
Medicina Nuclear.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Nuclear.	3	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
		1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)
		1	H. del S. A. S. de Málaga.	(16)
Medicina Preventiva y Salud Pública.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)
		1	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
		1	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
Microbiología y Parasitología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Farmacia. Licenciado en Ciencias Químicas. Especialista en Microbiología y Parasitología.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).	(15)
Neumología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Neumología.	3	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
		1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		2	H. del S. A. S. de Cádiz.	(5)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
		2	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		2	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)
		1	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)
		1	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).	(15)
		1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)
Neurocirugía.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Neurocirugía	1	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
Neurología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Neurología	2	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
Obstetricia y Ginecología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Obstetricia y Ginecología.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		1	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
		1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)
		2	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
		4	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)
		4	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
		1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)
		1	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
		2	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)
Oftalmología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Oftalmología.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
		1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
		1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
		1	H. del S. A. S. «Valle de los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)
		2	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)
		1	H. del S. A. S. «S. Agustín», Linares (Jaén).	(12)
		1	H. del S. A. S. «S. Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)
		2	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).	(15)
2	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)		
2	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)		
Oncología Médica.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Oncología Médica.	2	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
Oncología Radioterápica.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Oncología Radioterápica.	2	H. del S. A. S. de Málaga.	(16)

Especialidad	Titulación requerida	Número de plazas	Hospital	Area (*) asistencial		
Otorrinolaringología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Otorrinolaringología.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)		
		2	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)		
		1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)		
		1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)		
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)		
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)		
		1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)		
		2	H. del S. A. S. «San Agustín», Linares (Jaén).	(12)		
		1	H. del S. A. S. «San Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)		
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)		
		2	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).	(15)		
		1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)		
		2	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)		
		Pediatria.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Pediatría.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)
				3	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
				1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)
				1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)
1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).			(7)		
3	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).			(9)		
1	H. del S. A. S. «San Agustín», Linares (Jaén).			(12)		
1	H. del S. A. S. «San Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).			(13)		
2	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).			(14)		
2	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).			(15)		
2	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).			(17)		
1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).			(18)		
Radiodiagnóstico.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Radiodiagnóstico.			1	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» de Almería.	(2)
		1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)		
		1	H. del S. A. S. «Infanta Margarita», Cabra (Córdoba).	(6)		
		1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)		
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)		
		3	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)		
		1	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)		
		1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)		
		1	H. del S. A. S. «San Agustín», Linares (Jaén).	(12)		
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)		
		1	H. del S. A. S. «La Serranía», Ronda (Málaga).	(15)		
		1	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)		
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)		
Rehabilitación.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Rehabilitación.	1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)		
		1	H. del S. A. S. «San Agustín», Linares (Jaén).	(12)		
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)		
Traumatología y Cirugía Ortopédica.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica.	3	H. del S. A. S. «Torrecárdenas» en Almería.	(2)		
		1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)		
		1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)		
		1	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)		
		2	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)		
		2	H. del S. A. S. «Infanta Elena» de Huelva.	(10)		
		1	H. del S. A. S. de Riotinto (Huelva).	(11)		
		2	H. del S. A. S. «San Agustín», Linares (Jaén).	(12)		
		4	H. del S. A. S. «San Juan de la Cruz», Ubeda (Jaén).	(13)		
		1	H. del S. A. S. de Antequera (Málaga).	(14)		
		3	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)		
1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)				
Urología.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Urología.	1	H. del S. A. S. «La Inmaculada», Huércal-Overa (Almería).	(1)		
		1	H. del S. A. S. «Punta Europa», Algeciras (Cádiz).	(3)		
		1	H. del S. A. S. de La Línea (Cádiz).	(4)		
		1	H. del S. A. S. «Valle los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba).	(7)		
		2	H. del S. A. S. de Baza (Granada).	(8)		
		1	H. del S. A. S. «Santa Ana», Motril (Granada).	(9)		
		1	H. del S. A. S. «Ntra. Sra. de la Merced», Osuna (Sevilla).	(18)		
2	H. del S. A. S. de Vélez-Málaga (Málaga).	(17)				

• *Relación de áreas asistenciales*

- (1) Área asistencial «Norte» de Almería.
- (2) Área asistencial «Sur» de Almería.
- (3) Área asistencial «Suroeste» de Cádiz.
- (4) Área asistencial «Sureste» de Cádiz.
- (5) Área asistencial «Cádiz-San Fernando».
- (6) Área asistencial «Sur» de Córdoba.
- (7) Área asistencial «Norte» de Córdoba.
- (8) Área asistencial «Noreste» de Granada.
- (9) Área asistencial «Sur» de Granada.
- (10) Área asistencial «Sureste-Suroeste» de Huelva.
- (11) Área asistencial «Norte» de Huelva.
- (12) Área asistencial «Norte» de Jaén.
- (13) Área asistencial «Este» de Jaén.
- (14) Área asistencial «Norte» de Málaga.
- (15) Área asistencial «Oeste» de Málaga.
- (16) Área asistencial «Centro-Oeste» de Málaga.
- (17) Área asistencial «Este» de Málaga.
- (18) Área asistencial «Sureste» de Sevilla.

23430 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1988, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacantes del personal facultativo especialista en Psiquiatría en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.*

De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre, corrección de errores de 7 de enero de 1985), y la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), modificada por la Orden de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos especialistas en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede anunciar la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

En consecuencia, esta Dirección-Gerencia, en conformidad con lo previsto en el Decreto 80/1987, de 25 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de abril), de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, ha resuelto:

Anunciar las convocatorias de concurso, para provisión mediante turno restringido de traslado y turno libre, de plazas vacantes de personal facultativo especialista en Psiquiatría en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S. A. S.), con arreglo a las siguientes

Bases

I. Normas generales

1.1 Se convocan 39 plazas, distribuidas en los turnos que a continuación se indican:

- a) 15 para su provisión mediante turno restringido de traslado.
- b) 24 para su provisión mediante turno libre.

1.2 Las vacantes sin cubrir del turno restringido de traslado se acumularán al turno libre.

1.3 La relación del número de plazas convocadas, su distribución por turnos (restringido y libre) y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente se especifican en el anexo III de la presente Resolución.

1.4 La dedicación del personal facultativo que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo al Servicio Andaluz de Salud.

El régimen de prestación de servicios será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

1.5 Las plazas convocadas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el régimen retributivo vigente, así como las que correspondan a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.6 La convocatoria se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985.

1.7 El desempeño de las plazas que se convocan por la presente Resolución estará condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

1.8 Las plazas convocadas quedan vinculadas orgánicamente al Servicio Jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

Los Psiquiatras que obtengan plaza mediante esta convocatoria podrán quedar adscritos funcionalmente a los Equipos de Salud Mental de Distrito del Área Hospitalaria correspondiente, según se determina en el anexo III de esta Resolución. En este caso estarán sujetos a la dependencia funcional del Director de Distrito, sin perjuicio de la realización de turnos de guardia de presencia física o localización en la Unidad correspondiente de la Institución Sanitaria cerrada.

1.9 Todas las plazas enunciadas quedan sometidas a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellas pueda afectar, por lo que el turno asignado a las mismas en el anexo III se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

1.10 Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicios en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe la plaza, la cual tendrá a su vez la vinculación orgánica y funcional prevista en el artículo 2.º 1. del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

II. Requisitos de los aspirantes

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

a) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Requisitos generales para los turnos libre y restringido de traslado:

1. Tener la nacionalidad española.

2. Poseer la titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista en Psiquiatría expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Aptitud psicofísica, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud (S. A. S.), del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o de la Entidad gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

Este requisito se formalizará una vez obtenida la plaza, quedando supeditada la toma de posesión a la superación de esta condición.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado definitivamente del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo éste que se manifiesta expresamente en la instancia por los concursantes.

6. Ingresar los derechos de concurso, que serán de 2.000 pesetas, en la forma prevista en la base 3.7.

c) Requisitos específicos para los concursantes al turno restringido de traslado:

1. Desempeñar en la actualidad plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

2. Acreditar mediante documento expedido por la Gerencia Provincial del S. A. S., por la Dirección Provincial del INSALUD, o por la Entidad gestora en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social, el ejercicio de la especialidad de que se trate, independientemente de la plaza que se desempeñe.

d) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

1. Los requisitos a que se refiere el apartado b), 1 y 2, y los específicos del apartado c) deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, el justificante de haber ingresado los derechos de concurso se adjuntarán a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de la misma, el no haber efectuado dicho ingreso en tiempo y forma según lo previsto en la base 3.7.

2. Los requisitos a que se refiere el apartado b) de las presentes bases, excepto los exigidos en sus números 1, 2 y 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate.